QUILLA-21-120074

Barranquilla, 19 de mayo de 2021

Doctora:
MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCROS
Secretaria General Del Distrito
Alcaldía de Barranquilla
Calle 34 No. 43-31 Barranquilla

ASUNTO: Designación de supervisor para los contratos cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO EN LOS ASILOS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA."

Cordial saludo.

En cumplimiento del CAPITULO V – De la supervisión e Interventoría de los Contratos del Manual de Contratación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el 15 y 17 de marzo de 2021 a través de plataforma Secop II, se designó a la Dra. **ALEXANDRA PATRICIA GALOFRE LOBO -** Profesional Universitario**,** como supervisor de los contratos bajo el objeto descrito en el asunto, sin embargo, por fuerza mayor aducida a proceso de gestación y parto, y teniendo en cuenta el goce de la licencia de maternidad de conformidad con la Ley 1822 de 2017, la profesional no podrá ejercer por el tiempo concedido para el goce de la misma las funciones encomendadas por la Secretaría.

Así las cosas, la suscrita Secretaria Distrital de Gestión Social (E) solicita respetuosamente que se designe a **IVAR EDUARDO IGLESIAS MIRANDA** identificado con la cédula de ciudadanía N.º 72.260.093 - Profesional Especializado, como supervisor de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión que a continuación se relacionarán en este oficio, por contar con la idoneidad, el perfil y experiencia requerida para desempeñar el rol.

Así mismo solicito que se haga el respectivo cambio en la plataforma Secop II, a fin de poder continuar con la ejecución de los contratos respectivos.

Lo anterior en observancia al Manual de Contratación y Supervisión del Distrito que indica que las actividades concernientes a la supervisión deberán ser ejercidas desde el momento de la designación formal hasta la liquidación del contrato[1], y que solo el ordenador del gasto es quien está facultado[2] para designar o cambiar al supervisor de un contrato.

[1] CAPITULO V – De la supervisión e Interventoría de los Contratos del Manual de Contratación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Pag.94. 5.4. Definición de supervisión. "Las actividades concernientes a la supervisión deberán ser ejercidas desde el momento de la designación formal hasta la liquidación del contrato o convenio, o hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o hasta el cierre del expediente del proceso contractual, bajo la observancia de los principios que rigen la 88 función administrativa, la contratación pública y demás disposiciones legales y reglamentarias.
[2] Manual de Contratación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Pág. 96. CAPITULO V. 5.10. Cambio de supervisión: Solo el ordenador del gasto podrá cambiar de supervisor de un contrato o convenio, ya sea por solicitud del jefe de la dependencia donde

**Tabla con detalle de la solicitud.*

CONTRATISTA	NIT	NÚMERO DE CONTRATO	SOLICITUD DESIGNACION SUPERVISOR
ASILO DE SAN ANTONIO	890.102.897-7	CD-08-2021-1317	IVAR EDUARDO IGLESIAS MIRANDA
ASILO HOGAR GRANJA SAN JOSE	890.102.896-1	CD-08-2021-1318	IVAR EDUARDO IGLESIAS MIRANDA
CANITAS DE VIDA S.A.S.	901.108.355-3	CD-08-2021-1319	IVAR EDUARDO IGLESIAS MIRANDA
TUS ABUELOS BARRANQUILLA S.A.S.	900.923.481-5	CD-08-2021-1320	IVAR EDUARDO IGLESIAS MIRANDA
FUNDACION HOGAR SAN CAMILO	802.019.565-2	CD-08-2021-1321	IVAR EDUARDO IGLESIAS MIRANDA
FUNDACION HOGAR DE PASO MIS MEJORES AÑOS	901.313.012-0	CD-08-2021-1322	IVAR EDUARDO IGLESIAS MIRANDA

Atentamente,



MARÍA EUGENIA YUNIS MOLINARES
Secretaria Distrital de Gestión Social (E)
Secretaría Distrital de Gestión Social
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Proyectó: Rodrigo Ortiz, Contratista/SDDGS
Aprobó: Vianet Niebles, Contratista/SDDGS

se generó la necesidad (Secretario, Jefe de Oficina, Gerente, Asesor o quienes hagan sus veces) o por razones que a juicio del ordenador sean necesarias para el cabal cumplimiento del contrato.